CONTRATO N° 05/2019

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ**, domiciliada en Ruta Nº 9 "Don Carlos Antonio López" Km 387,5, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. CECILIO R. LÓPEZ**, con cédula de identidad N° 2.335.425, denominada en adelante la contratante, por una parte, y por la otra, la firma **LAKMI SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en la calle 14 de mayo c/Prof. Teodosia Ramírez, Ciudad de Pirayú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. PABLO ANTONIO AGUILAR G.**, con cédula de identidad N° 4.029.221, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **Contrato de "Servicio de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2019 **"Servicio de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández", Id. 362.113**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El Formulario 01 "Proyecto de Servicio de Almuerzo Escolar", aprobado por el MEC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 362.113. El Contrato es el resultado del procedimiento Concurso de Ofertas Nº 03/2019 "**Servicio de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández**", convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández**. La adjudicación fue realizada según **Resolución IM Nº 877/19 de fecha 20/09/2019 y Resolución JM Nº 031/19 de fecha 08/10/2019.**

LAKMI S.A.
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
INTENDENTE
Chaco Central

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*90101603-9997*	*Servicio de Provisión de almuerzo escolar*	*Unidad*	*45.864*	*15.880*	*728.320.320*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Setecientos veintiocho millones trescientos veinte mil trescientos veinte (Gs.728.320.320).
Correspondiendo para el: Ejercicio Fiscal 2019: Gs. 410.847.360
Ejercicio Fiscal 2020: Gs. 317.472.960

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones y en el local de las escuelas beneficiadas.

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio
1	1501049	19636	Esc. Bas Nº 6780 La Esperanza	Comunidad La Esperanza
2	1501118	19967	Esc. Bas Nº 6937 Anaconda	Comunidad Anaconda
3	1501045	19644	Esc. Bas Nº 6972 El Riacho	Comunidad El Riacho
4	1556009	19642	Esc. Bas Nº 5826 "Paz del Chaco"	Comunidad Paz del Chaco
5	1501044	19831	Esc. Bas Nº 5831 Nueva Promesa	Comunidad Nueva Promesa
6	1501085	19908	Esc. Bas Nº 15540 "Karandá"	Comunidad Karandá

ALAKMI S.A.
EMAIL: lakmisa@hotmail.com

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
INTENDENCIA
Chaco Central

7	1501066	19726	Esc. Bas Nº 5830 "Dos Palmas"	Comunidad Dos Palma
8	1501069	19841	Esc. Bas Nº 13696	Comunidad San Carlos
9	1501060	19873	Esc. Bas Nº 6773 "12 de Junio"	Comunidad 12 de Junio
10	1501081	19884	Esc. Bas Nº 6774 "18 de Diciembre"	Comunidad Palo Blanco

La provisión tiene carácter plurianual, conforme al proyecto aprobado por el MEC y de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio			Modalidad
		Año	Total Días	Días	
10	588	2019 2020 Total	44 34 78	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Administración y Finanzas.**

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: **el Lic. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% Diez por ciento)** del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

LAKMI S.A.
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
INTENDENCIA
Chaco Central

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, República del Paraguay, al día 18 de octubre de 2019.

LAKMI S.A.
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

Lic. Pablo Antonio Aguilar G.
Representante Legal
LAKMI S.A.

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
INTENDENTE
Chaco Central

Lic. Cecilio Ramón López C.
Intendente Municipal